



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 06 de Septiembre de 2018.

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área competente, solicite a las empresas públicas y privadas prestadoras de los servicios de transmisión de señal audiovisual, telefonía, de datos, de seguridad, de electricidad y de cualquier otro sistema de trasmisión mediante cables, la identificación de los postes, instalados en la vía pública, que son utilizados como soportes para la ejecución de sus fines.

ARTÍCULO 2º.- A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo N° 1, las empresas prestatarias de los servicios deberán colocar, en los postes utilizados como soporte de los servicios que presta, un rótulo de 30 centímetros de largo por 30 centímetros de ancho, a una altura de 2,50 metros de la base, con un color que será asignado a cada empresa por la Dirección de Alumbrado Público y/o Administrador de Obras de Alumbrado Público y Sistema de Semaforización, en el que se indicará el nombre comercial de la empresa, teléfono y dirección de la sede en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

ARTÍCULO 3º.- Dispónese que las empresas públicas o privadas prestatarias de los servicios, deberán efectuar el



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

mantenimiento de los postes instalados y los que en un futuro instalen, con motivo del servicio que prestan, bajo estrictas condiciones de seguridad, debiendo informar anualmente, a la Dirección de Inspección General, el cumplimiento y avance de las medidas de seguridad empleadas.

ARTÍCULO 4º.- Las empresas públicas o privadas prestatarias de los servicios mencionadas en la presente Ordenanza deberán, en caso de tener tres o más postes ubicados en una cuadra, identificar dos de ellos con el Rótulo que refiere el Artículo N° 2, siendo los restantes postes identificados solo con el color designado a la empresa.

ARTÍCULO 5º.- Dispónese como autoridad de control y fiscalización de la presente Ordenanza a la Dirección de Inspección General.

ARTICULO 6º.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar un régimen sancionatorio para el caso de empresas públicas o privadas que no den cumplimiento a lo estipulado.

ARTÍCULO 7º- Dispónese el plazo de 90 días, a partir de la notificación de la presente Ordenanza, para que las empresas ejecuten la identificación de los postes utilizados para la prestación de su servicio, y mantengan los mismos en condiciones de seguridad adecuada.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

ARTÍCULO 8º.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en el plazo de 30 días, a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

O R D E N A N Z A N° 7176/18

Expte. C.D. N° 3134-V-17

Autor: Concejal Diego Andrés Villafañez.

SR. MAURICIO ALEJANDRO VARELA
VICE-PRESIDENTE PRIMERO
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
CARLOS FEDERICO GEREZ
SECRETARIO PARLAMENTARIO